

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Cinco (05) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Demanda de Enriquecimiento sin causa como consecuencia de terminación de contrato de arrendamiento.

RADICADO: 47-660-40-89-001-2023-00124-00

Dentro de la presente demanda de Enriquecimiento sin causa como consecuencia de terminación de contrato de arrendamiento incoada por la empresa Superservicios del Magdalena S.A.S. contra las señora María Inés Manco Meza y Gumercinda Gamarra de Meza, se requiere al extremo activo para que precise el punto referente a la cuantía pretendidas; pues en el numeral 3° de los hechos de la demanda se referenciaron 5 meses consignados por un error humano interno e involuntario al extremo pasivo (Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero) por valor de \$380.000.00 cada uno, los cuales si se suman dista del resultado total (\$2.280.000.00) plasmado en las pretensiones de la demanda.

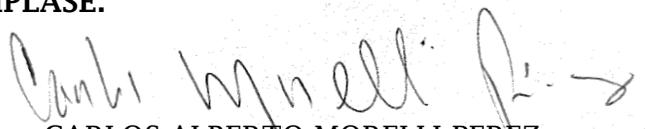
Todo lo anterior obliga a la inadmisión de la demanda, con sujeción a la causal del artículo 90 (numeral 1°) y 82 (numeral 4°) del CGP, concediéndole a la promotora del proceso un plazo de cinco (05) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de Enriquecimiento sin causa como consecuencia de terminación de contrato de arrendamiento promovido por SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S. a través de apoderado judicial contra María Inés Manco Meza y Gumercinda Gamarra de Meza.
2. CONCEDER a la parte activa para que dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de este proveído, subsane el defecto señalado, so pena de rechazo de la demanda.
3. TÉNGASE a la Doctora Lady Johana Pérez Altamar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.830.706 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional No. 399.039 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S. en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ